



VISTOS CONSIDERANDO:

El ordinario N° 05-03-0082/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando elaborar decreto que apruebe el anexo modificatorio que se envía; la resolución exenta N° 47, de fecha 6 de febrero de 2023, que aprueba anexo modificatorio de convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos de fecha 16 de diciembre de 2022, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 05-043, de fecha 3 de febrero de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, remitiendo anexo modificatorio firmado por Alcalde; el ordinario N° 05-00-0051/2023, de fecha 2 de febrero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando gestionar la firma de anexo modificatorio que se envía; el Decreto Alcaldicio N° 1711, de fecha 3 de diciembre de 2021, que aprobó la segunda prórroga del convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos suscrita en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en el marco de la ejecución de reparaciones del Monumento Histórico de Liceo de Hombres Gregorio Cordovéz y fachadas correspondientes a inmuebles pertenecientes a la Zona Típica de la ciudad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 74, de fecha 18 de enero de 2021, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena, correspondiente a reparaciones del Monumento Histórico Liceo de Hombres Gregorio Cordovéz y fachadas correspondientes a inmuebles pertenecientes a la Zona Típica, de fecha 18 de octubre de 2019; el ordinario N° 05-01-0016/2021, de fecha 12 de enero de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando elaborar decreto que apruebe el convenio que envía; el certificado N° 2, de fecha 11 enero de 2021, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión ordinaria remota N° 1215, de fecha 6 de enero de 2021, para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena, correspondiente a reparaciones del Monumento Histórico Liceo de Hombres Gregorio Cordovéz y fachadas correspondientes a inmuebles pertenecientes a la Zona Típica, de fecha 18 de octubre de 2019; la resolución exenta N° 1447, de fecha 27 de noviembre de 2020, que aprobó anexo de regularización y de aumento de plazo al convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos suscrito con fecha 18 de octubre de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado a través de la resolución exenta N° 1986, de fecha 8 de noviembre de 2019; el ordinario N° 098, de fecha 28 de octubre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el anexo modificatorio de fecha 16 de diciembre de 2022, de regularización y aumento de plazo del convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, representado por su Director Regional (S) don Pablo Antonio Rojas Díaz y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, mediante el anexo que se aprueba se amplía la vigencia del convenio por 360 días a contar de la fecha de suscripción.
3. **DESÍGNASE** como unidad responsable del convenio a la Secretaría Comunal de Planificación.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad -término del plazo primitivo-,

sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos a terceros.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO DE REGULARIZACIÓN Y DE AUMENTO DE PLAZO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1986, DE 08 NOVIEMBRE DE 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N°47

LA SERENA, 06 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en la Resolución Exenta N°71 de 2021, sobre delegación de facultades; en la Resolución Exenta N°58 de 2022, que establece el orden de subrogancia de la Dirección Regional de Coquimbo; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°14 de 2022, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Decreto N° 963 de fecha 12 de Julio de 2019**, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón el 31 de julio de 2019, incrementó los fondos asignados por Ley 21.125, de Presupuesto al Sector Público para el año 2019, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia de Capital con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, por \$410.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)**, destinados a reparar y habilitar inmuebles en la ciudad de La Serena.
2. Que, con **fecha 18 de octubre de 2019**, se celebró un **Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Capital, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Ilustre Municipalidad de La Serena**, en virtud del cual se le transfirió al Municipio, la suma de **\$410.000.000.- (cuatrocientos diez millones de pesos)**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1986 del 08 de noviembre de 2019.
3. Que, con fecha 28 de septiembre de 2019, mediante, el **Oficio Ordinario N° 2035-2020**, la Municipalidad de la Serena informó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que debido a la contingencia nacional ocurrida en Chile a partir del 18 de octubre de 2019 y, a la emergencia sanitaria que comenzó en nuestro país a comienzos de marzo de 2020 hasta la actualidad, a escala mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, hubo dificultades para desarrollar de manera óptima los procesos de licitación pública de los proyectos contemplados en el convenio, razón por la cual el Alcalde del mentado Municipio, comunicó que no podrá cumplir con el plazo de vigencia del Convenio, solicitando su ampliación por el mismo periodo del convenio inicial, es decir 360 días

adicionales contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe este Anexo Modificatorio de aumento de plazo.

4. Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante, el Oficio Ordinario N° 05-03-0910/2022, la Municipalidad de la Serena señaló que requiere mayor plazo para coordinar con el Consejo de Monumentos Nacionales, la ejecución de las obras asociadas a la Licitación Pública Recuperación de Fachadas Zona Típica, las cuales se encuentran debidamente contratadas con la empresa MAS TIERRA SPA, con un plazo de 150 días corridos a partir de la autorización del CMN, actualmente en proceso.

5. Que, si bien la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio en comento se realizó en tiempo y forma por parte del Municipio de la Serena, no fue posible por parte de esta superioridad darle curso al acto administrativo correspondiente que accedía al requerimiento formulado por el Municipio de manera oportuna, por lo que el convenio suscrito entre las partes, concluyó su vigencia, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.

6. Que, la Contraloría General de la República, mediante el **dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020**, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

7. Que, con el fin de regularizar la situación del referido convenio, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** suscribieron una **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**.

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADO el Anexo de Regularización y Aumento de Plazo del Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 18 de octubre de 2019, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena**, mediante el cual se **amplía su vigencia por 360 días a contar de la fecha de suscripción**, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 16 de diciembre de 2022, comparecen: **El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "**SERPAT**", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Regional Subrogante, don **PABLO ANTONIO ROJAS DÍAZ**,
, ambos domiciliados para estos efectos en calle Regidor Muñoz N°362, ciudad y comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante la "**Municipalidad**", R.U.T N°69.040.100-2, representada por su Alcalde

don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, quienes vienen a suscribir el siguiente acto y cuyas cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Que, el **Decreto N° 963 de fecha 12 de Julio de 2019**, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón el 31 de julio de 2019, incrementó los fondos asignados por Ley 21.125, de Presupuesto al Sector Público para el año 2019, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia de Capital con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, por \$410.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)**, destinados a reparar y habilitar inmuebles en la ciudad de La Serena.

2.- Que, con fecha **18 de octubre de 2019**, se celebró un **Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Capital, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Ilustre Municipalidad de La Serena**, en virtud del cual se le transfirió al Municipio, la suma de **\$410.000.000.- (cuatrocientos diez millones de pesos)**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1986 del 08 de noviembre de 2019.

3.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2019, mediante, el **Oficio Ordinario N° 2035-2020**, la Municipalidad de la Serena informó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que debido a la contingencia nacional ocurrida en Chile a partir del 18 de octubre de 2019 y, a la emergencia sanitaria que comenzó en nuestro país a comienzos de marzo de 2020 hasta la actualidad, a escala mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, hubo dificultades para desarrollar de manera óptima los procesos de licitación pública de los proyectos contemplados en el convenio, razón por la cual el Alcalde del mentado Municipio, comunicó que no podrá cumplir con el plazo de vigencia del Convenio, solicitando su ampliación por el mismo periodo del convenio inicial, es decir 360 días adicionales contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe este Anexo Modificatorio de aumento de plazo.

4.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante, el **Oficio Ordinario N° 05-03-0910/2022**, la Municipalidad de la Serena señaló que requiere mayor plazo para coordinar con el Consejo de Monumentos Nacionales, la ejecución de las obras asociadas a la Licitación Pública Recuperación de Fachadas Zona Típica, las cuales se encuentran debidamente contratadas con la empresa MAS TIERRA SPA, con un plazo de 150 días corridos a partir de la autorización del CMN, actualmente en proceso.

5.- Que, si bien la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio en comento se realizó en tiempo y forma por parte del Municipio de la Serena, no fue posible por parte de esta superioridad darle curso al acto administrativo correspondiente que accedía al requerimiento formulado por el Municipio de manera oportuna, por lo que el convenio suscrito entre las partes, concluyó su vigencia, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.

6.- Que, la Contraloría General de la República, mediante el **dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020**, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

7.- Que, con el fin de regularizar la situación del referido convenio, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al

efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** suscribieron una **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**.

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONVENIO

La presente Regularización y de Aumento de Plazo se fundamenta la imposibilidad de ejecutar las obras materia del convenio dentro de los 360 días contemplados en el convenio inicial y en lo señalado en las **Cláusulas Novena y Décima del convenio inicial**, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1853 de fecha 29 de noviembre de 2021, por lo tanto, el convenio debe modificarse en el siguiente sentido:

Donde dice:

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de un período total de 360 días corridos, es decir, hasta el 21 de noviembre de 2022, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Debe decir:

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse por un período total de 360 días corridos, contados desde la suscripción del presente instrumento, es decir, hasta el día 16 de diciembre de 2023, Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos de fecha 18 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 1986, de fecha 08 de noviembre de 2019 y sus modificaciones.

TERCERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena; prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don PABLO ANTONIO ROJAS DÍAZ para actuar en representación del SERPAT, consta en la Resolución Exenta N°71 de 2021, delegatoria de facultades y en la Resolución Exenta N°58 de 2022, que establece el orden de subrogancia de la Dirección Regional de Coquimbo, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural,

La personería del Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 28 de junio de 2021 (rectificado por el Decreto Alcaldicio N°824 de fecha 26 de julio del año 2021).

FIRMARON EL PRESENTE INSTRUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE SUS INSTITUCIONES PABLO ANTONIO ROJAS DÍAZ Y ROBERTO JACOB JURE CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

Pablo
Antonio
Rojas Díaz

Digitally
signed by
Pablo Antonio
Rojas Díaz

**PABLO ANTONIO ROJAS DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

PARD

Distribución:

- Departamento de Contabilidad SNPC
- Unidad de Convenios SNPC
- Archivo DR Coquimbo

**ANEXO MODIFICATORIO
DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 16 de diciembre de 2022, comparecen: **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SERPAT", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Regional Subrogante, don **PABLO ANTONIO ROJAS DÍAZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Regidor Muñoz N°362, ciudad y comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante la "Municipalidad", R.U.T N°69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, quienes vienen a suscribir el siguiente acto y cuyas cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, el **Decreto N° 963 de fecha 12 de Julio de 2019**, del Ministerio de Hacienda, Tomado Razón el 31 de julio de 2019, incrementó los fondos asignados por Ley 21. 125, de Presupuesto al Sector Público para el año 2019, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia de Capital con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, por \$410.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)**, destinados a reparar y habilitar inmuebles en la ciudad de La Serena.
- 2.- Que, con fecha **18 de octubre de 2019**, se celebró un **Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Capital**, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en virtud del cual se le transfirió al Municipio, la suma de **\$410.000. 000.- (cuatrocientos diez millones de pesos)**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1986 del 08 de noviembre de 2019.
- 3.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2019, mediante, el **Oficio Ordinario N° 2035-2020**, la Municipalidad de la Serena informó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que debido a la contingencia nacional ocurrida en Chile a partir del 18 de octubre de 2019 y, a la emergencia sanitaria que comenzó en nuestro país a comienzos de marzo de 2020 hasta la actualidad, a escala mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, hubo dificultades para desarrollar de manera óptima los procesos de licitación pública de los proyectos contemplados en el convenio, razón por la cual el Alcalde del mentado Municipio, comunicó que no podrá cumplir con el plazo de vigencia del Convenio, solicitando su ampliación por el mismo periodo del convenio inicial, es decir 360 días adicionales contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe este Anexo Modificatorio de aumento de plazo.
- 4.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante, el **Oficio Ordinario N° 05-03-0910/2022**, la Municipalidad de la Serena señaló que requiere mayor plazo para coordinar con el Consejo de Monumentos Nacionales, la ejecución de las obras asociadas a la Licitación Pública Recuperación de Fachadas Zona Típica, las cuales se encuentran debidamente contratadas con la empresa MAS TIERRA SPA, con un plazo de 150 días corridos a partir de la autorización del CMN, actualmente en proceso.
- 5.- Que, si bien la solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio en comento se realizó en tiempo y forma por parte del Municipio de la Serena, no fue posible por parte de esta superioridad darle curso al acto administrativo correspondiente que accedía al requerimiento formulado por el Municipio de manera oportuna, por lo que el convenio suscrito entre las partes, concluyó su vigencia, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
- 6.- Que, la Contraloría General de la República, mediante el **dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020**, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación

de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

7.- Que, con el fin de regularizar la situación del referido convenio, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** suscribieron una **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**.

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONVENIO

La presente Regularización y de Aumento de Plazo se fundamenta la imposibilidad de ejecutar las obras materia del convenio dentro de los 360 días contemplados en el convenio inicial y en lo señalado en las **Cláusulas Novena y Décima del convenio inicial**, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1853 de fecha 29 de noviembre de 2021, por lo tanto, el convenio debe modificarse en el siguiente sentido:

Donde dice:

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de un período total de 360 días corridos, es decir, hasta el 21 de noviembre de 2022, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Debe decir:

NOVENO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse por un período total de 360 días corridos, contados desde la suscripción del presente instrumento, es decir, hasta el día 16 de diciembre de 2023, Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos de fecha 18 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 1986, de fecha 08 de noviembre de 2019 y sus modificaciones.

TERCERO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración Mutua y Transferencia de Recursos**, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena; prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Serena.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don PABLO ANTONIO ROJAS DÍAZ para actuar en representación del SERPAT, consta en la Resolución Exenta N°71 de 2021, delegatoria de facultades y en la Resolución Exenta N°58 de 2022, que establece el orden de subrogancia de la Dirección Regional de Coquimbo, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural,

La personería del Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 28 de junio de 2021 (rectificado por el Decreto Alcaldicio N°824 de fecha 26 de julio del año 2021).


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



MRCO/


PABLO ANTONIO ROJAS DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGION DE COQUIMBO

